

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia	
OFICIO No. V-DGGIMAR.618/AH-17597/24			
No. de FOLIO 0502300400120245093003218		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 08 de Octubre de 2024	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL LANXESS SA DE CV AVENIDA EJERCITO NACIONAL , 579 , PISO 3 GRANADA, MIGUEL HIDALGO 11520, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 52624300			
R.F.C. ó C.U.R.P. LAN040406NU3		VIGENCIA INICIAL 08 de Octubre de 2024	VIGENCIA FINAL 05 de Octubre de 2025
NOMBRE COMERCIAL /COMUN PREVENTOL A6 (DIURÓN)		NÚMERO CAS 330-54-1	
ANÁLISIS GARANTIZADO No requiere			
CANTIDAD 90		UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN (MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN).		FRACCION ARANCELARIA 29242108	
OBSERVACIONES NO APLICA			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)	PAÍS DE PROCEDENCIA ARUBA (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR), AFGANISTAN (EMIRATO ISLAMICO DE), ANGOLA (REPUBLICA DE), ANGUILA, ISLAS ALAND, ALBANIA (REPUBLICA DE), ANDORRA (PRINCIPADO DE), ANTILLAS NEERLANDESAS (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR), EMIRATOS ARABES UNIDOS, ARGENTINA (REPUBLICA), ARMENIA (REPUBLICA DE), SAMOA AMERICANA, ANTARTIDA, ANTIGUA Y BARBUDA (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES), AUSTRALIA (COMUNIDAD DE), AUSTRIA (REPUBLICA DE), AZERBAIJAN (REPUBLICA AZERBAIJANI), BURUNDI (REPUBLICA DE), BELGICA (REINO DE), BENIN (REPUBLICA DE), BONAIRE, SAN EUSTAQUIO Y SABA, BURKINA FASO, BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE), BULGARIA (REPUBLICA DE),		ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MEXICO, COLOMBIA, VERACRUZ

HERZEGOVINA, SAN BARTOLOME,
BIELORRUSIA (REPUBLICA DE), BELICE,
BERMUDAS, BOLIVIA (REPUBLICA DE),
BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE),
BARBADOS (COMUNIDAD BRITANICA DE
NACIONES), BRUNEI (ESTADO DE)
(RESIDENCIA DE PAZ), BUTAN (REINO
DE), ISLA BOUVET, BOTSWANA
(REPUBLICA DE), REPUBLICA
CENTROAFRICANA, CANADA, COCOS
(KEELING, ISLAS AUSTRALIANAS), SUIZA
(CONFEDERACION), CHILE (REPUBLICA
DE), CHINA (REPUBLICA POPULAR),
CIUDAD DEL VATICANO (ESTADO DE LA),
COSTA DE MARFIL (REPUBLICA DE LA),
CAMERUN (REPUBLICA DEL), REPUBLICA
POPULAR DEL CONGO, CONGO
(REPUBLICA DEL), COOK (ISLAS),
COLOMBIA (REPUBLICA DE), COMORAS
(ISLAS), CABO VERDE (REPUBLICA DE),
COSTA RICA (REPUBLICA DE), CUBA
(REPUBLICA DE), CURAZAO (TERRITORIO
HOLANDES DE ULTRAMAR), NAVIDAD
(CHRISTMAS) (ISLAS), CAIMAN (ISLAS),
CHIPRE (ISLA DE), REPUBLICA CHECA,
ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE),
DJIBOUTI (REPUBLICA DE), DOMINICA
(COMUNIDAD DE), DINAMARCA (REINO
DE), REPUBLICA DOMINICANA, ESTADO
FEDERADO DE MICRONESIA, ARGELIA
(REPUBLICA DEMOCRATICA Y POPULAR
DE), ECUADOR (REPUBLICA DEL),
EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE),
COMUNIDAD EUROPEA, ERITREA
(ESTADO DE), SAHARA OCCIDENTAL
(REPUBLICA ARABE SAHARAVI
DEMOCRATICA), ESPAÑA (REINO DE),
ESTONIA (REPUBLICA DE), ETIOPIA
(REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL),
FINLANDIA (REPUBLICA DE), FIDJI
(REPUBLICA DE), ISLAS MALVINAS (R.U.),
FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), ISLA
FEROE (LAS), TERRITORIOS
FRANCESES, AUSTRALES Y
ANTARTICOS, GABONESA (REPUBLICA),
REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E
IRLANDA DEL NORTE, GEORGIA
(REPUBLICA DE), GUERNSEY, GHANA
(REPUBLICA DE), GIBRALTAR (R.U.),
GUINEA (REPUBLICA DE), GUADALUPE
(DEPARTAMENTO DE), GAMBIA
(REPUBLICA DE LA), GUINEA-BISSAU
(REPUBLICA DE), GUINEA ECUATORIAL
(REPUBLICA DE), GRECIA (REPUBLICA
HELENICA), GRANADA, GROENLANDIA
(DINAMARCA), GUATEMALA (REPUBLICA
DE), GUYANA FRANCESA, GUAM (E.U.A.),
GUYANA (REPUBLICA COOPERATIVA
DE), FRANJA DE GAZA, HONG KONG
(REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
LA REPUBLICA), HONDURAS (REPUBLICA
DE), CROACIA (REPUBLICA DE), HAITI
(REPUBLICA DE), HUNGRIA (REPUBLICA
DE), INDONESIA (REPUBLICA DE), ISLA
DE MAN, INDIA (REPUBLICA DE),
IRLANDA (REPUBLICA DE), IRAN
(REPUBLICA ISLAMICA DEL), IRAK
(REPUBLICA DE), ISLANDIA (REPUBLICA
DE), ISRAEL (ESTADO DE), ITALIA
(REPUBLICA ITALIANA), JAMAICA,
JERSEY, JORDANIA (REINO HACHEMITA
DE), JAPON, KAZAKHSTAN (REPUBLICA
DE) , KENYA (REPUBLICA DE),
KYRGYZSTAN (REPUBLICA KIRGYZIA),
CAMBOYA (REINO DE), KIRIBATI
(REPUBLICA DE), SAN CRISTOBAL Y
NIEVES (FEDERACION DE) (SAN KITTS-
NEVIS), COREA (REPUBLICA DE) (COREA
DEL SUR), KUWAIT (ESTADO DE),
REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR
LAOS, LIBANO (REPUBLICA DE), LIBERIA
(REPUBLICA DE), LIBIA (JAMAHIRIYA
LIBIA ARABE POPULAR SOCIALISTA),
SANTA LUCIA, ISLAS HEARD Y
MCDONALD, LIECHTENSTEIN
(PRINCIPADO DE), SRI LANKA
(REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA

(REPUBLICA DE), MACAO, SAN MARTIN (PARTE FRANCESA), MARRUECOS (REINO DE), MONACO (PRINCIPADO DE), MOLDAVIA (REPUBLICA DE), MADAGASCAR (REPUBLICA DE), MALDIVAS (REPUBLICA DE), MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), ISLAS MARSHALL, MACEDONIA (ANTIGUA REPUBLICA YUGOSLAVA DE), MALI (REPUBLICA DE), MALTA (REPUBLICA DE), MYANMAR (UNION DE), MONTENEGRO, MONGOLIA, ISLAS MARIANAS SEPTENTRIONALES, MOZAMBIQUE (REPUBLICA DE), MAURITANIA (REPUBLICA ISLAMICA DE), MONSERRAT (ISLA), MARTINICA (DEPARTAMENTO DE) (FRANCIA), MAURICIO (REPUBLICA DE), MALAWI (REPUBLICA DE), MALASIA, MAYOTTE, N/A, NAMIBIA (REPUBLICA DE), NUEVA CALEDONIA (TERRITORIO FRANCES DE ULTRAMAR), NIGER (REPUBLICA DE), NORFOLK (ISLA), NIGERIA (REPUBLICA FEDERAL DE), NICARAGUA (REPUBLICA DE), NIVE (ISLA), NORUEGA (REINO DE), NEPAL (REINO DE), NAURU, NUEVA ZELANDIA, OMAN (SULTANATO DE), PAKISTAN (REPUBLICA ISLAMICA DE), PANAMA (REPUBLICA DE), PITCAIRNS (ISLAS DEPENDENCIA BRITANICA), PERU (REPUBLICA DEL), FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS), PACIFICO, ISLAS DEL (ADMN. E.U.A.), PALAU (REPUBLICA DE), PAPUA NUEVA GUINEA (ESTADO INDEPENDIENTE DE), POLONIA (REPUBLICA DE), PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE), COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE), PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA), PARAGUAY (REPUBLICA DEL), PALESTINA, ZONA DEL CANAL DE PANAMA, POLINESIA FRANCESA, QATAR (ESTADO DE), REUNION (DEPARTAMENTO DE LA) (FRANCIA), CANAL, ISLAS DEL (ISLAS NORMANDAS), RUMANIA, ZONA NEUTRAL IRAQ-ARABIA SAUDITA, RUSIA (FEDERACION RUSA), REPUBLICA RUANDESA, ARABIA SAUDITA (REINO DE), SUDAN (REPUBLICA DEL), SENEGAL (REPUBLICA DEL), GEORGIA DEL SUR E ISLAS SANDWICH DEL SUR, SINGAPUR (REPUBLICA DE), SANTA ELENA, ISLAS SVALBARD Y JAN MAYEN (NORUEGA), ISLAS SALOMON (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES), SIERRA LEONA (REPUBLICA DE), EL SALVADOR (REPUBLICA DE), SAN MARINO (SERENISIMA REPUBLICA DE), SOMALIA, SAN PEDRO Y MIQUELON, REPUBLICA DE SERBIA, SUDÁN DEL SUR, SANTO TOME Y PRINCIPE (REPUBLICA DEMOCRATICA DE), SURINAME (REPUBLICA DE), REPUBLICA ESLOVACA, ESLOVENIA (REPUBLICA DE), SUECIA (REINO DE), SWAZILANDIA (REINO DE), SINT MAARTEN (PARTE HOLANDESA), SEYCHELLES (REPUBLICA DE LAS), SIRIA (REPUBLICA ARABE), TURCAS Y CAICOS (ISLAS), CHAD (REPUBLICA DEL), TOGO (REPUBLICA TOGOLESA), TAILANDIA (REINO DE), TADJIKISTAN (REPUBLICA DE), ISLAS TOKELAU, TURKMENISTAN (REPUBLICA DE), TIMOR ORIENTAL, TONGA (REINO DE), TRINIDAD Y TOBAGO (REPUBLICA DE), TUNEZ (REPUBLICA DE), TURQUIA (REPUBLICA DE), TUVALU (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES), TAIWAN, TANZANIA (REPUBLICA UNIDA DE), UGANDA (REPUBLICA DE), UCRANIA, URUGUAY (REPUBLICA ORIENTAL DEL), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UZBEJISTAN (REPUBLICA DE), SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS, VENEZUELA (REPUBLICA DE), VIRGENES. ISLAS (BRITANICAS), VIRGENES. ISLAS

	(ESTADO INDEPENDIENTE DE), IA Varios, TERRITORIOS BRITANICOS DEL OCEANO INDICO, YEMEN (REPUBLICA DE), YUGOSLAVIA (REPUBLICA FEDERAL DE), SUDAFRICA (REPUBLICA DE), ZAMBIA (REPUBLICA DE), ZIMBABWE (REPUBLICA DE), PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. SZOl6rxldwfsR+ohMYYSz1Ho/hQHcZP+VvgzjL/FPAu9ZvuEHtVwZornFKpfnqlgf1vKxl0KEAv9/xlgBDt8OBaP7hbAQgzYM3RKfwkPGu0olGNQ6MjSKBindo1wEO1tRhmqkZnQ1M6BY+Bu98uoNT8l9634lcq6tLLZ/rY9ckM71mG1QnrY6yP1QjGJaYx29ny1liguT4OhA6lZbrxm+jgYxW5nxhOfbozwkd5wMm7ZN7FFPhnXqa/otGFDGnME4LdV6oOqgdLFSZmiCydiwVxArOyU/FwxNqJ3cMgARlj4hCncgpyoNWBgMWUGtDfy3A6Qup/TTxG8PeLY1gUZqw== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
		JAMH/SIBJ/JRBL
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, la persona beneficiaria de la misma debe presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (firmado por México el 4 de marzo de 2018, y ratificado el 10 de diciembre de 2020).
- V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa a la persona beneficiaria que, como importadora de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos

Nota:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que impliquen acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500320244006000225

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento **ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016** el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

[0502300400120245093003218]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[08/10/2024][14:13:08][LAN040406NU3][LANXESS SA DE CV][MAHJ7401231I5][JORGE ALONSO][MARBAN][HERNANDEZ][Director de Riesgo y Proyectos][Aceptado][04/10/2024][08/10/2024][05/10/2025][Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas][MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)]CIUDAD DE MEXICO[0402600500320244006000225][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[PREVENTOL AS][330-54-1][Diurén];[98%][5190Kilogramo][BIOCIDA][29242108][ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE)]ESTADOS UNIDOS DE AMERICA[AJARUSA (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)]AFGANISTAN (EMIRATO ISLAMICO DE)ANGOLA (REPÚBLICA DE)ANGUISLAS ALAND[BANIA (REPÚBLICA DE)ANDORRA (PRINCIPADO DE)ANTILLAS NEERLANDESAS (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)]EMIRATOS ARABES UNIDOS[ARGENTINA (REPÚBLICA)]ARMENIA (REPÚBLICA DE)SAMOA AMERICANA[ANTARCTIDA]ANTIGUA Y BARBUDA (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)AUSTRALIA (COMUNIDAD DE)AUSTRIA (REPÚBLICA DE)AZERBAIJAN (REPÚBLICA AZERBAIJANI)BURUNDI (REPÚBLICA DE)BELGICA (REINO DE)BENIN (REPÚBLICA DE)BONAIRE, SAN EUSTAQUIO Y SABABURKINA FASO[BANGLADESH (REPÚBLICA POPULAR DE) BULGARIA (REPÚBLICA DE)BAHREIN (REINO DE)BAHAMAS (COMUNIDAD DE LAS)BOSNIA Y HERZEGOVINASAN BARTOLOMBE[LORRUSIA (REPÚBLICA DE)BELICEBERMUDASBOLIVIA (REPÚBLICA DE)BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DE)BARBADOS (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)BRUNEI (ESTADO DE) (RESIDENCIA DE PAZ)BUTAN (REINO DE)ISLA BOUVETBOTSWANA (REPÚBLICA DE)REPÚBLICA CENTROAFRICANACAMERUN (REPÚBLICA DE)CAMERUN (REPÚBLICA DE)CANADACOCOS (KEELING, ISLAS AUSTRALIANAS)SUIZA (CONFEDERACION)CHILE (REPÚBLICA DE)CHINA (REPÚBLICA POPULAR)CIUDAD DEL VATICANO (ESTADO DE LA)COSTA DE MARFIL (REPÚBLICA DE LA)CAMERUN (REPÚBLICA DE)REPÚBLICA POPULAR DEL CONGOCONGO (REPÚBLICA DEL)COOK (ISLAS)COLOMBIA (REPÚBLICA DE)COMORAS (ISLAS)CABO VERDE (REPÚBLICA DE)COSTA RICA (REPÚBLICA DE)CUBA (REPÚBLICA DE)CURAZAO (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)NAVIDAD (CHRISTMAS) (ISLAS)CAIMAN (ISLAS)CHIPRE (ISLA DE)REPÚBLICA CHECAALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE)DJIBOUTI (REPÚBLICA DE)DOMINICA (COMUNIDAD DE)DINAMARCA (REINO DE)REPÚBLICA DOMINICANAESTADO FEDERADO DE MICRONESIAARGELIA (REPÚBLICA DEMOCRATICA Y POPULAR DE)ECUADOR (REPÚBLICA DE)EGIPTO (REPÚBLICA ARABE DE)COMUNIDAD EUROPEAERITREA (ESTADO DE)SAHARA OCCIDENTAL (REPÚBLICA ARABE SAHARAVI DEMOCRATICA)ESPAÑA (REINO DE) ESTONIA (REPÚBLICA DE)ETIOPIA (REPÚBLICA DEMOCRATICA FEDERAL)FINLANDIA (REPÚBLICA DE)FIDJI (REPÚBLICA DE)ISLAS MALVINAS (R.U.)FRANCIA (REPÚBLICA FRANCESA)ISLA FEROE (LAS) TERRITORIOS FRANCESES, AUSTRALES Y ANTARTICOSGABONESA (REPÚBLICA)REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEGEORGIA (REPÚBLICA DE)GUERNSEYGHANA (REPÚBLICA DE) GIBALTAR (R.U.)GUINEA (REPÚBLICA DE)GUADALUPE (DEPARTAMENTO DE)GAMBIA (REPÚBLICA DE LA)GUINEA-BISSAU (REPÚBLICA DE)GUINEA ECUATORIAL (REPÚBLICA DE)GRECIA (REPÚBLICA HELENICA)GRANADAGROENLANDIA (DINAMARCA)GUATEMALA (REPÚBLICA DE)GUYANA FRANCESAGUAM (E.U.A.)GUYANA (REPÚBLICA COOPERATIVA DE)FRANJA DE GAZAHONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA)REPÚBLICA)HONDURAS (REPÚBLICA DE)CROACIA (REPÚBLICA DE)HAITI (REPÚBLICA DE)HUNGRIA (REPÚBLICA DE)INDONESIA (REPÚBLICA DE)ISLA DE MANINIDIA (REPÚBLICA DE)IRLANDA (REPÚBLICA DE)IRAN (REPÚBLICA ISLAMICA DE)IRAK (REPÚBLICA DE)ISLANDIA (REPÚBLICA DE)ISRAEL (ESTADO DE)ITALIA (REPÚBLICA ITALIANA)JAMAICAJERSEYJORDANIA (REINO HACHEMITA DE)JAPONKAZAKHSTAN (REPÚBLICA DE) KENYA (REPÚBLICA DE)KYRGYZSTAN (REPÚBLICA KIRGYZIA)CAMBOYA (REINO DE)KIRIBATI (REPÚBLICA DE)SAN CRISTOBAL Y NIEVES (FEDERACION DE) (SAN KITTS-NEVIS)COREA (REPÚBLICA DE) (COREA DEL SUR)KUWAIT (ESTADO DE)REPÚBLICA DEMOCRATICA POPULAR LAOSLIBANO (REPÚBLICA DE)LIBERIA (REPÚBLICA DE)LIBIA (JAMAHIRIYA LIBIA ARABE POPULAR SOCIALISTA)SANTA LUCIASLAS HEARD Y MCDONALDLIECHTENSTEIN (PRINCIPADO DE)SRI LANKA (REPÚBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE)LESOTHO (REINO DE) LITUANIA (REPÚBLICA DE)LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE)LETONIA (REPÚBLICA DE)MACAOASAN MARTIN (PARTE FRANCESA)MARRUECOS (REINO DE)MONACO (PRINCIPADO DE)MOLDAVIA (REPÚBLICA DE) MADAGASCAR (REPÚBLICA DE)MALDIVAS (REPÚBLICA DE)MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)ISLAS MARSHALLMACEDONIA (ANTIGUA REPÚBLICA YUGOSLAVA DE)MALI (REPÚBLICA DE)MALTA (REPÚBLICA DE)MYANMAR (UNION DE)MONTENEGROMONGOLIAISLAS MARIANAS SEPTENTRIONALESMOZAMBIQUE (REPÚBLICA DE)MAURITANIA (REPÚBLICA ISLAMICA DE)MONSERRAT (ISLA)MARTINICA (DEPARTAMENTO DE) (FRANCIA)MAURICIO (REPÚBLICA DE)MALAWI (REPÚBLICA DE)MALASIAMAYOTTENANAMIBIA (REPÚBLICA DE)NUEVA CALEDONIA (TERRITORIO FRANCESES DE ULTRAMAR)NIGER (REPÚBLICA DE)NORFOLK (ISLA)NIGERIA (REPÚBLICA FEDERAL DE)NICARAGUA (REPÚBLICA DE)NIVNE (ISLA)NORUEGA (REINO DE)NEPAL (REINO DE)NAURUNUEVA ZELANDIAOMAN (SULTANATO DE)PAKISTAN (REPÚBLICA ISLAMICA DE)PANAMA (REPÚBLICA DE)PITCAIRNS (ISLAS DEPENDENCIA BRITANICA)PERU (REPÚBLICA DEL)FILIPINAS (REPÚBLICA DE LAS)PACIFICO, ISLAS DEL (ADMN. E.U.A.)PALAU (REPÚBLICA DE)PAPUA NUEVA GUINEA (ESTADO INDEPENDIENTE DE)POLONIA (REPÚBLICA DE)PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE)COREA (REPÚBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE)PORTUGAL (REPÚBLICA PORTUGUESA)PARAGUAY (REPÚBLICA DEL)PALESTINAZONA DEL CANAL DE PANAMAPOLINESIA FRANCESAQATAR (ESTADO DE)REUNION (DEPARTAMENTO DE LA) (FRANCIA)CANAL, ISLAS DEL (ISLAS NORMANDAS)RUMANIAZONA NEUTRAL IRAQ-ARABIA SAUDITARUSIA (FEDERACION RUSA)REPÚBLICA RUANDESAARABIA SAUDITA (REINO DE) SUDAN (REPÚBLICA DEL)SENEGAL (REPÚBLICA DE)GEORGIA DEL SUR E ISLAS SANDWICH DEL SURSINGAPUR (REPÚBLICA DE)SANTA ELENAISLAS SVALBARD Y JAN MAYEN (NORUEGA)ISLAS SALOMON (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)SIERRA LEONA (REPÚBLICA DE)EL SALVADOR (REPÚBLICA DE)SAN MARINO (SERENISIMA REPÚBLICA DE)SOMALIASAN PEDRO Y MIQUELONIA (REPÚBLICA DE) SERBIASUDAN DEL SURSANTO TOME Y PRINCIPE (REPÚBLICA DEMOCRATICA DE)SURINAME (REPÚBLICA DE)REPÚBLICA ESLOVACAESLOVENIA (REPÚBLICA DE)SUECIA (REINO DE)SWAZILANDIA (REINO DE) SINT MAARTEN (PARTE HOLANDESA)SEYCHELLES (REPÚBLICA DE LAS)SIRIA (REPÚBLICA ARABE)TURCAS Y CAICOS (ISLAS)CHAD (REPÚBLICA DEL)TOGO (REPÚBLICA TOGOLES)TAIANDIA (REINO DE) TADJIKISTAN (REPÚBLICA DE)ISLAS TOKELAUTURKMEINASTAN (REPÚBLICA DE)TIMOR ORIENTALTONGA (REINO DE)TRINIDAD Y TOBAGO (REPÚBLICA DE)TUNEZ (REPÚBLICA DE)TURQUIA (REPÚBLICA DE) TUVALU (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)TAWANTANZANIA (REPÚBLICA UNIDA DE)JUNGA (REPÚBLICA DE)UCRANIAURUGUAY (REPÚBLICA ORIENTAL DEL)ESTADOS UNIDOS DE AMERICAZUEBIJASTAN (REPÚBLICA DE)SAN VICENTE Y LAS GRANADINASVENEZUELA (REPÚBLICA DE)VERGINESES, ISLAS (BRITANICAS)VIRGENES, ISLAS (NORTEAMERICANAS)VIETNAM (REPÚBLICA SOCIALISTA DE)VANUATUISLAS WALLIS Y FUTUNASAMOA (ESTADO INDEPENDIENTE DE)LA VariosTERRITORIOS BRITANICOS DEL OCEANO INDICOYEMEN (REPÚBLICA DE)YUGOSLAVIA (REPÚBLICA FEDERAL DE)SUDAFRICA (REPÚBLICA DE)ZAMBIA (REPÚBLICA DE)ZIMBABWE (REPÚBLICA DE)PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MEXICO, COLOMBIA, VERACRUZ<p class="MsoNormal" align="justify" style="margin-bottom: 0.0000pt; margin-top: 0.0000pt; text-align: justify; text-justify: inter-ideograph;">I. La presente autorización no exime a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, la persona beneficiaria de la misma debe presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (firmado por México el 4 de marzo de 2018, y ratificado el 10 de diciembre de 2020).V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa a la persona beneficiaria que, como importadora de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos</p></div>

font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:SimSun; font-size:8.0000pt;">>II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente en cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<o:p></o:p></p><p class="MsoNormal" align="justify" style="margin-bottom:0.0000pt;mso-pagination:widow-orphan;text-align:justify; text-justify:inter-ideograph;">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.<o:p></o:p></p><p class="MsoNormal" align="justify" style="margin-bottom:0.0000pt;mso-pagination:widow-orphan;text-align:justify; text-justify:inter-ideograph;">IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, la persona beneficiaria de la misma debe presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semamat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (firmado por México el 4 de marzo de 2018, y ratificado el 10 de diciembre de 2020).<o:p></o:p></p><p class="MsoNormal" align="justify" style="margin-bottom:0.0000pt;mso-pagination:widow-orphan;text-align:justify; text-justify:inter-ideograph;">V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa a la persona beneficiaria que, como importadora de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos <o:p></o:p></p><p class="MsoNormal" align="justify" style="margin-bottom:0.0000pt;mso-pagination:widow-orphan;text-align:justify; text-justify:inter-ideograph;">>Nota:<o:p></o:p></p><p class="MsoNormal" align="justify" style="margin-bottom:0.0000pt;mso-pagination:widow-orphan;text-align:justify; text-justify:inter-ideograph;">Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que impliquen acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.<o:p></o:p></p>

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:
<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>

